



Servicio de Promoción de la Economía Social

Ref.: Remesa 6 GC

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 6/2021, DE 4 DE JUNIO (LÍNEA 1: PERSONAS AUTÓNOMAS (EMPRESARIAS O PROFESIONALES) QUE TRIBUTEN EN RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS), REFLEJADAS EN INFORME-PROPUESTA EMITIDO POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA.

Examinadas las solicitudes presentadas, a partir del plazo de apertura de presentación de solicitudes, el 15 de junio de 2021, por las personas autónomas que tributen en régimen de estimación objetiva en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, interesadas todas ellas en la concesión de ayudas directas previstas en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (Línea 1).

Vista la propuesta formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, así como la cláusula Novena del convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Servicio Canario de Empleo y la referida corporación de derecho público, para la gestión del procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

En atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 115, de 05.06.2021).





Asimismo, mediante Decreto-ley 7/2021, de 10 de junio (BOC n.º 120, de 11.06.2021), se modifica el citado Decreto-ley 6/2021.

2º.- Las medidas extraordinarias de apoyo incorporadas en dicho Decreto-ley se financian con fondos del Gobierno de España, con cobertura en la sección 37 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales», servicio 01 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas», programa 9410 «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», concepto 451 «Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas. Transferencias a las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias», destinándose a la línea 1 de las ayudas reguladas por el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, una cuantía que asciende a 70 millones de euros.

3º.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del citado Decreto-ley 6/2021, el mecanismo utilizado para la concesión de las subvenciones previstas será el de subvención directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 21.1.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello atendiendo a la singularidad derivada del impacto económico y social motivado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las mismas.

4º.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención directa se determinó en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, estando comprendido entre el 15 de junio y el 28 de julio de 2021, ambos inclusive.

Dentro de dicho período, se han presentado, las solicitudes que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para la adopción de la presente resolución, la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

Segunda.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el citado Decreto-ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, la concesión de la subvención se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas, o, si no estuviesen completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez





subsanaadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Cuarta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Quinta.- El acto de concesión de las subvenciones en el citado Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, se encuentra sometida al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (modificado por Acuerdo de Gobierno de 10 de junio de 2021).

Sexta.- La consignación presupuestaria reservada para la línea 1 de las subvenciones reguladas mediante el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, asciende a setenta millones (70.000.000,00) de euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2021.50.01.241K 470.02 FONDO 4150007 LA: 504G1138 “APOYO A LA SOLVENCIA Y ENDEUDAMIENTO”.

Séptima.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Visto el Informe – Propuesta de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Gran Canaria, suscrito el 11 de noviembre de 2021, acerca de 146 solicitudes presentadas a partir del 15 de junio de 2021 que figuran en el Anexo I, por un importe total de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (417.844,83€), y en el que se hace constar que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención directa en su favor, procediendo a su abono de acuerdo al régimen establecido en el referido Decreto-ley.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a efectos de su conocimiento, serán objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima.- Acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta Resolución, y previa comprobación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.





Undécima.- Acreditado que las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I no son deudoras por obligaciones de reintegro de subvención

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder subvención directa a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente a un total de 146 solicitudes, por las cuantías establecidas en el mismo con cargo a la aplicación 2021.50.01.241K 470.02 FONDO 4150007 LA: 504G1138 “APOYO A LA SOLVENCIA Y ENDEUDAMIENTO”, y por un importe global de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (417.844,83€).

Segundo.- Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, establecidos en el artículo 5 del Decreto-ley 6/2021.

Tercero.- Los abonos de los importes de las presentes subvenciones directas concedidas se realizarán a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con N.I.F. nº Q3573002G, en su condición de entidad colaboradora en la gestión del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, a las cuentas corrientes designadas por cada beneficiario en el momento de la solicitud.

Cuarto.- La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, para la justificación de las subvenciones de la línea 1 habrá de presentarse una declaración responsable de la persona beneficiaria conforme al modelo normalizado aprobado por resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que estará disponible en el procedimiento correspondiente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de fondos percibidos no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en el presente Decreto ley, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.





Sexto.- En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad y, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, las personas autónomas y empresas beneficiarias están obligadas a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en un plazo que expira el 31 de diciembre de 2022, el formulario incluido como anexo del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

Además de la cuenta justificativa indicada anteriormente en aquellos supuestos en los que se hubiera autorizado el cruce telemático de datos con la AEAT, se comprobará durante el primer trimestre de 2023, que la beneficiaria no ha repartido dividendos durante 2021 o 2022, así como el mantenimiento de la actividad económica hasta el 30 de junio de 2022. En caso de no haber autorizado el cruce de datos, deberá aportarse en el mismo período y deberá aportarse telemáticamente:

- Declaraciones trimestrales del modelo 123 de los ejercicios 2021 y 2022 o, en su caso, el modelo 193 resumen anual de dichas declaraciones.

- Certificado de situación censal de la AEAT.

Asimismo, en el plazo de un mes desde que hayan transcurrido dos años desde la concesión de la ayuda, deberá aportar certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda, también telemáticamente.

En caso de incumplimiento de los compromisos a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, procederá el reintegro de la subvención concedida.

Séptimo.- Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención. Asimismo, estarán sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo, así como al control financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el Servicio Canario de Empleo podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la persona beneficiaria de la subvención cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El Servicio Canario de Empleo verificará que las personas beneficiarias han cumplido con la conducta subvencionada y la veracidad de los aspectos declarados en su solicitud. Para ello, se hará una muestra del 10% de la población subvencionada y se podrá contratar a auditores de cuentas especialistas en control de subvenciones públicas. El porcentaje de la muestra podrá incrementarse en función de los resultados obtenidos.

Octavo.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de las eventuales personas beneficiarias de las subvenciones





directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, disponible en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Deberá indicarse el concepto “130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones”.

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al Servicio Canario de Empleo, a través de escrito donde se identifique a la persona interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Noveno.- Las personas y empresas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa de aplicación en materia de información y publicidad, derivadas de la subvención concedida.

Décimo.- La presente resolución se notificará a las personas interesadas a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias y, a efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
Dunnia Rodríguez Viera.

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Emiliano Santana Ruiz



ANEXO

“LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS” PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

LÍNEA 1: PERSONAS AUTÓNOMAS (EMPRESARIAS O PROFESIONALES), EN RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA ENTRADA	HORA	FECHA SOLICITUD COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA
1	EXP-SUBAUT2-0270-2021	15/06/2021	11:01	15/06/2021	HIGINIO DIAZ CASTELLANO	3.000,00
2	EXP-SUBAUT2-1608-2021	01/07/2021	11:53	01/07/2021	JENNIFER ORTEGA SUAREZ	3.000,00
3	EXP-SUBAUT2-5554-2021	02/07/2021	12:10	02/07/2021	MARIA DOLORES SANCHEZ ALMEIDA	3.000,00
4	EXP-SUBAUT2-8706-2021	06/07/2021	16:23	06/07/2021	REDUAN GHARBI REYES	3.000,00
5	EXP-SUBAUT2-8716-2021	06/07/2021	20:07	06/07/2021	SILVIA FEDERICA RUSSO	3.000,00
6	EXP-SUBAUT2-8715-2021	06/07/2021	20:42	06/07/2021	NAON JONATHAN GUZMAN MARMOLEJOS	3.000,00
7	EXP-SUBAUT2-8717-2021	21/06/2021	17:02	08/07/2021	MARIO ALEJANDRO CAMPO CAMPO	3.000,00
8	EXP-SUBAUT2-2525-2021	09/07/2021	11:00	09/07/2021	MARCIAL HERNANDEZ GODOY	3.000,00
9	EXP-SUBAUT2-2611-2021	09/07/2021	16:53	09/07/2021	ABDESLAM EL BOUMEDIANI ZIZAOUI	3.000,00
10	EXP-SUBAUT2-3313-2021	14/07/2021	16:42	14/07/2021	SALVATORE PARATORE	3.000,00
11	EXP-SUBAUT2-3474-2021	16/07/2021	7:59	16/07/2021	JESUS RIVERO GIL	3.000,00
12	EXP-SUBAUT2-3509-2021	16/07/2021	11:07	16/07/2021	FRANCISCO JAVIER LOPEZ MORALES	1.400,13
13	EXP-SUBAUT2-3752-2021	19/07/2021	12:32	19/07/2021	JUAN ANTONIO FERNANDEZ MARRERO	3.000,00
14	EXP-SUBAUT2-4360-2021	21/07/2021	12:52	21/07/2021	CARLOS MIGUEL SUAREZ FERNANDEZ	3.000,00
15	EXP-SUBAUT2-4950-2021	23/07/2021	9:11	23/07/2021	SEGUNDO VICENTE ESTRELLA NAVARRO	3.000,00



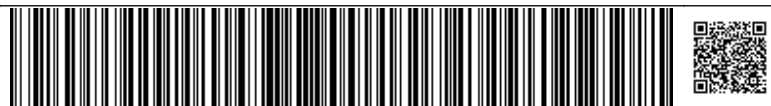
16	EXP-SUBAUT2-4952-2021	23/07/2021	9:31	23/07/2021	JOSE DOMINGO ARMAS SUAREZ	3.000,00
17	EXP-SUBAUT2-8708-2021	26/07/2021	15:23	26/07/2021	FATIMA CHERIF KHALIFI LOUKILI	1.678,35
18	EXP-SUBAUT2-8190-2021	27/07/2021	10:14	27/07/2021	NARESH KUMAR HARDASANI HARDASANI	3.000,00
19	EXP-SUBAUT2-0377-2021	21/06/2021	17:47	13/09/2021	DANIEL CESAR FERNANDEZ MARTINEZ	3.000,00
20	EXP-SUBAUT2-0215-2021	18/06/2021	10:13	14/09/2021	arminda SANCHEZ NODA	3.000,00
21	EXP-SUBAUT2-7121-2021	27/07/2021	18:04	16/09/2021	JUAN DANIEL SOSA PULIDO	3.000,00
22	EXP-SUBAUT2-1416-2021	30/06/2021	11:19	17/09/2021	MIGUEL RODRIGUEZ MUNOZ	3.000,00
23	EXP-SUBAUT2-4592-2021	20/07/2021	16:11	28/09/2021	GLORIA ESTHER SOSA MIRANDA	3.000,00
24	EXP-SUBAUT2-6303-2021	26/07/2021	16:44	29/09/2021	JOSE MIGUEL SANTOS DAVILA	3.000,00
25	EXP-SUBAUT2-7946-2021	28/07/2021	18:38	03/10/2021	AMAR FERAOUN MOHAMED	3.000,00
26	EXP-SUBAUT2-7928-2021	28/07/2021	16:34	04/10/2021	JOSE URBANO DOMINGUEZ VEGA	3.000,00
27	EXP-SUBAUT2-7163-2021	28/07/2021	0:31	05/10/2021	RICCARDO CARDINETTI	3.000,00
28	EXP-SUBAUT2-6305-2021	26/07/2021	15:53	05/10/2021	JUAN ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	3.000,00
29	EXP-SUBAUT2-7119-2021	27/07/2021	19:23	05/10/2021	FRANCISCO JOSE ROBAINA GARCIA	1.330,46
30	EXP-SUBAUT2-7956-2021	28/07/2021	19:25	05/10/2021	HAFID AZAGHBIB ZAGHOU	3.000,00
31	EXP-SUBAUT2-4830-2021	22/07/2021	20:03	05/10/2021	SEBASTIANA MARIA BRITO SANCHEZ	3.000,00
32	EXP-SUBAUT2-7455-2021	28/07/2021	11:02	06/10/2021	MANUEL HEREDIA FLORES	3.000,00
33	EXP-SUBAUT2-7128-2021	27/07/2021	19:58	06/10/2021	MANFREDO GLAUCHE ARNDT	1.633,17
34	EXP-SUBAUT2-7129-2021	27/07/2021	20:08	06/10/2021	MARIA ROSARIO SANCHEZ GUERRA	3.000,00
35	EXP-SUBAUT2-0732-2021	24/06/2021	9:40	07/10/2021	DIEGO BATISTA DOMINGUEZ	3.000,00
36	EXP-SUBAUT2-3262-2021	14/07/2021	12:03	07/10/2021	JOSE ALEJANDRO MEDEROS	3.000,00
37	EXP-SUBAUT2-1804-2021	02/07/2021	12:23	07/10/2021	ELIZABETH SUAREZ RAMIREZ	3.000,00
38	EXP-SUBAUT2-4112-2021	20/07/2021	18:40	07/10/2021	MARIA CARLA ARTILES ARMAS	3.000,00
39	EXP-SUBAUT2-7123-2021	27/07/2021	19:33	07/10/2021	JUAN JOSE LOPEZ ALEMAN	1.025,87
40	EXP-SUBAUT2-3458-2021	15/07/2021	21:12	07/10/2021	PEDRO MEDINA SUAREZ	3.000,00
41	EXP-SUBAUT2-2108-2021	05/07/2021	9:51	08/10/2021	JUANA ROSA QUINTANA GONZALEZ	3.000,00
42	EXP-SUBAUT2-3279-2021	14/07/2021	13:51	08/10/2021	ILDEFONSO ANTONIO RIVERO QUINTANA	3.000,00



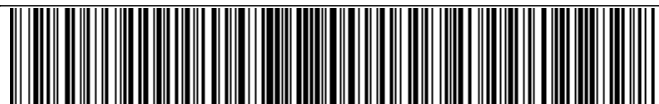
43	EXP-SUBAUT2-2694-2021	10/07/2021	20:13	08/10/2021	JOSE POZON GILARTE	3.000,00
44	EXP-SUBAUT2-4868-2021	22/07/2021	10:55	11/10/2021	MARCOS JOSE SANTANA CRUZ	3.000,00
45	EXP-SUBAUT2-5094-2021	23/07/2021	12:42	11/10/2021	SIXTO SOSA SANTANA	3.000,00
46	EXP-SUBAUT2-4363-2021	21/07/2021	12:57	11/10/2021	ANTONIO JOSE SUAREZ RAMOS	3.000,00
47	EXP-SUBAUT2-4469-2021	21/07/2021	16:20	11/10/2021	LIYAN FENG LIN	3.000,00
48	EXP-SUBAUT2-7577-2021	28/07/2021	12:02	13/10/2021	RAMONA DEL PINO LEON QUINTANA	3.000,00
49	EXP-SUBAUT2-7800-2021	28/07/2021	13:02	13/10/2021	MARIA MACARENA SEGURA ENCINOSO	3.000,00
50	EXP-SUBAUT2-5308-2021	24/07/2021	23:02	13/10/2021	JESUS MANUEL HIDALGO GARCIA	3.000,00
51	EXP-SUBAUT2-2478-2021	09/07/2021	8:18	14/10/2021	EFREN SALVADOR VEGA RODRIGUEZ	3.000,00
52	EXP-SUBAUT2-2371-2021	06/07/2021	13:02	14/10/2021	HUMBERTO PULIDO GONZALEZ	3.000,00
53	EXP-SUBAUT2-6904-2021	27/07/2021	13:13	14/10/2021	IDAIRA MARIA SOSA ROSA	3.000,00
54	EXP-SUBAUT2-4775-2021	22/07/2021	13:53	15/10/2021	EDUARDO JAVIER PEREZ CASTELLANO	3.000,00
55	EXP-SUBAUT2-7134-2021	27/07/2021	17:43	15/10/2021	MARITZA FERNANDEZ GUERRA	3.000,00
56	EXP-SUBAUT2-1313-2021	29/06/2021	17:46	15/10/2021	JUAN MANUEL MONZON PENA	3.000,00
57	EXP-SUBAUT2-0726-2021	23/06/2021	19:03	15/10/2021	JOSE RAMON RODRIGUEZ SANCHEZ	3.000,00
58	EXP-SUBAUT2-3757-2021	19/07/2021	12:47	18/10/2021	JIAMEI ZHAO	3.000,00
59	EXP-SUBAUT2-5379-2021	24/07/2021	18:19	18/10/2021	JAIMIKA LALWANI NARESH	3.000,00
60	EXP-SUBAUT2-5359-2021	24/07/2021	6:59	19/10/2021	EUSEBIO JOSE FEBLES PLASENCIA	3.000,00
61	EXP-SUBAUT2-4973-2021	23/07/2021	10:34	19/10/2021	NATIVIDAD DEL PINO SANCHEZ PEREZ	3.000,00
62	EXP-SUBAUT2-4867-2021	22/07/2021	11:02	19/10/2021	XUWEI HUANG	3.000,00
63	EXP-SUBAUT2-5629-2021	08/07/2021	14:26	19/10/2021	ALBY NEREO MORENO SANTANA	3.000,00
64	EXP-SUBAUT2-8337-2021	27/07/2021	19:17	19/10/2021	CARLOS ROMANO PEREZ	3.000,00
65	EXP-SUBAUT2-2737-2021	12/07/2021	8:50	20/10/2021	HANIN BERKAN	3.000,00
66	EXP-SUBAUT2-4278-2021	21/07/2021	11:11	20/10/2021	NEHYDA NIR CUERVO PEREZ	3.000,00
67	EXP-SUBAUT2-1222-2021	29/06/2021	12:00	20/10/2021	YOUSSEF GHALIDI	3.000,00
68	EXP-SUBAUT2-8664-2021	29/06/2021	14:50	20/10/2021	RAQUEL DEL PINO MORALES HERNANDEZ	3.000,00
69	EXP-SUBAUT2-8656-2021	08/07/2021	14:53	20/10/2021	DOMINGA DE LOS DOLORES CRUZ TORRES	3.000,00




70	EXP-SUBAUT2-0195-2021	17/06/2021	15:16	20/10/2021	NATHALIE FRITZ	3.000,00
71	EXP-SUBAUT2-8372-2021	28/07/2021	15:28	20/10/2021	JUAN HERNANDEZ ACOSTA	3.000,00
72	EXP-SUBAUT2-2940-2021	12/07/2021	19:04	20/10/2021	LUZ MARINA SANTANA SUAREZ	3.000,00
73	EXP-SUBAUT2-8178-2021	27/07/2021	9:16	21/10/2021	MARIA ISABEL HENRIQUEZ CASTELLANO	3.000,00
74	EXP-SUBAUT2-4967-2021	23/07/2021	10:13	21/10/2021	NATALIA EUGENIA BETANCOR SUAREZ	3.000,00
75	EXP-SUBAUT2-8192-2021	27/07/2021	10:18	21/10/2021	HECTOR MEDEROS BARROSO	3.000,00
76	EXP-SUBAUT2-5938-2021	26/07/2021	11:08	21/10/2021	DAVID MELIAN SOSA	3.000,00
77	EXP-SUBAUT2-5069-2021	23/07/2021	11:41	21/10/2021	FRANCISCO JESUS RODRIGUEZ LOPEZ	3.000,00
78	EXP-SUBAUT2-2363-2021	06/07/2021	12:32	21/10/2021	MANUEL ARTILES SANTANA	3.000,00
79	EXP-SUBAUT2-5091-2021	23/07/2021	12:47	21/10/2021	JUAN DAVID MARTEL GIL	3.000,00
80	EXP-SUBAUT2-5735-2021	16/07/2021	14:40	21/10/2021	SERGIO ROBAINA CRUZ	3.000,00
81	EXP-SUBAUT2-8387-2021	28/07/2021	17:48	21/10/2021	RAYCO MANUEL ESPINO NAVARRO	3.000,00
82	EXP-SUBAUT2-4498-2021	21/07/2021	19:36	21/10/2021	ZAIDY OLIVA VALCARCEL	600,00
83	EXP-SUBAUT2-3334-2021	15/07/2021	8:01	22/10/2021	ANTONIO DANIEL FERNANDEZ LOPEZ	3.000,00
84	EXP-SUBAUT2-0839-2021	26/06/2021	9:25	22/10/2021	ROMAN PEREZ RODRIGUEZ	3.000,00
85	EXP-SUBAUT2-8188-2021	27/07/2021	10:01	22/10/2021	PAOLA FARINA	3.000,00
86	EXP-SUBAUT2-5046-2021	23/07/2021	11:03	22/10/2021	JOEL GONZALEZ NAVARRO	3.000,00
87	EXP-SUBAUT2-6744-2021	27/07/2021	11:43	22/10/2021	PEDRO MANUEL SANCHEZ VIERA	3.000,00
88	EXP-SUBAUT2-3536-2021	16/07/2021	11:58	22/10/2021	SPOMENKA BANOVIC BANOVIC	3.000,00
89	EXP-SUBAUT2-4350-2021	21/07/2021	12:26	22/10/2021	ANNE JAMILLA GAMMAZ OLSEN	850,00
90	EXP-SUBAUT2-4657-2021	22/07/2021	12:36	22/10/2021	JYOTI SHIWANI	3.000,00
91	EXP-SUBAUT2-8680-2021	02/07/2021	13:20	22/10/2021	AGUSTIN VERA HERNANDEZ	3.000,00
92	EXP-SUBAUT2-4762-2021	22/07/2021	14:25	22/10/2021	JULIAN CELESTINO GUILLEN MENDOZA	3.000,00
93	EXP-SUBAUT2-4807-2021	22/07/2021	17:42	22/10/2021	NEELAM KUMARI	3.000,00
94	EXP-SUBAUT2-8383-2021	28/07/2021	17:47	22/10/2021	JULIAN CARMELO MARTIN MENCARA	3.000,00
95	EXP-SUBAUT2-8694-2021	21/06/2021	22:42	22/10/2021	MILOUDA AHAALAI	3.000,00
96	EXP-SUBAUT2-5643-2021	09/07/2021	9:13	25/10/2021	PRUDENCIA MARIA PINO LOPEZ RODRIGUEZ	2.442,24



97	EXP-SUBAUT2-8179-2021	27/07/2021	9:33	25/10/2021	LUIS GUERRA	3.000,00
98	EXP-SUBAUT2-3538-2021	16/07/2021	12:07	25/10/2021	ASAIID ALLOUCHI ARBIB	3.000,00
99	EXP-SUBAUT2-4805-2021	22/07/2021	23:22	25/10/2021	CAROLINA MARIA CANDELARIA LUGO SOSA	3.000,00
100	EXP-SUBAUT2-8339-2021	28/07/2021	7:23	26/10/2021	ANTONIO FELIX SANTANA ALEMAN	1.642,08
101	EXP-SUBAUT2-8193-2021	27/07/2021	10:08	26/10/2021	ANTONIO TOMAS REYES SANTANA	3.000,00
102	EXP-SUBAUT2-4065-2021	20/07/2021	13:48	26/10/2021	JUAN CARLOS ORTEGA NARANJO	3.000,00
103	EXP-SUBAUT2-8375-2021	28/07/2021	15:40	26/10/2021	JOSEFA DE LAS NIEVES DIAZ JIMENEZ	3.000,00
104	EXP-SUBAUT2-4497-2021	21/07/2021	19:08	26/10/2021	ALFONS MARTINUS ALTENBURG	3.000,00
105	EXP-SUBAUT2-8358-2021	28/07/2021	11:38	27/10/2021	JOSE MIGUEL REYES FERNANDEZ	3.000,00
106	EXP-SUBAUT2-3533-2021	16/07/2021	11:48	27/10/2021	MARIA JESUS LORENZO GONZALEZ	3.000,00
107	EXP-SUBAUT2-4366-2021	21/07/2021	13:00	27/10/2021	SEBASTIAN DIAZ SUAREZ	3.000,00
108	EXP-SUBAUT2-8371-2021	28/07/2021	15:25	27/10/2021	ADAY VICENTE REYES RODRIGUEZ	3.000,00
109	EXP-SUBAUT2-8167-2021	21/06/2021	21:05	27/10/2021	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BAEZ	3.000,00
110	EXP-SUBAUT2-7161-2021	28/07/2021	0:04	28/10/2021	FAUSTINO SANTANA HERNANDEZ	3.000,00
111	EXP-SUBAUT2-8186-2021	27/07/2021	9:54	28/10/2021	FRANCISCO HENRIQUEZ VEGA	3.000,00
112	EXP-SUBAUT2-8206-2021	27/07/2021	10:51	28/10/2021	MAN SU LEE CHOE	3.000,00
113	EXP-SUBAUT2-8352-2021	28/07/2021	11:22	28/10/2021	FRANCISCO SANTANA RIVERO	3.000,00
114	EXP-SUBAUT2-8357-2021	28/07/2021	11:36	28/10/2021	JOSE LEON SANTANA	1.898,40
115	EXP-SUBAUT2-8386-2021	28/07/2021	17:40	28/10/2021	JOSE ANTONIO GARCIA REYES	2.541,49
116	EXP-SUBAUT2-7966-2021	28/07/2021	21:13	28/10/2021	ANTONIO CAZORLA LEON	3.000,00
117	EXP-SUBAUT2-5319-2021	16/06/2021	10:47	29/10/2021	GUAXIMARA DEL CARMEN RAMIREZ CASTELLANO	3.000,00
118	EXP-SUBAUT2-1831-2021	02/07/2021	13:04	29/10/2021	CLARA ESTHER SANCHEZ CALDERA	3.000,00
119	EXP-SUBAUT2-5810-2021	20/07/2021	14:17	29/10/2021	MARIA GUADALUPE PEREZ PEREZ	3.000,00
120	EXP-SUBAUT2-7844-2021	28/07/2021	14:36	29/10/2021	RAFAEL GONZALEZ GALVAN	1.793,99
121	EXP-SUBAUT2-8412-2021	26/07/2021	22:01	31/10/2021	MARIA DEL PILAR NAVARRO SANTANA	8,65
122	EXP-SUBAUT2-6610-2021	27/07/2021	11:08	02/11/2021	CARMEN DRENCKHAHN	3.000,00
123	EXP-SUBAUT2-8346-2021	28/07/2021	11:15	02/11/2021	REMO SPACCAROTELLA	3.000,00



124	EXP-SUBAUT2-2719-2021	11/07/2021	14:43	02/11/2021	YICHEN LI	3.000,00
125	EXP-SUBAUT2-7066-2021	27/07/2021	15:34	02/11/2021	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUTIERREZ	3.000,00
126	EXP-SUBAUT2-8376-2021	28/07/2021	15:44	02/11/2021	LUIS MARIA GOMEZ LOPATEGUI	3.000,00
127	EXP-SUBAUT2-5914-2021	26/07/2021	9:42	03/11/2021	NARENDRA LULLA LULLA	3.000,00
128	EXP-SUBAUT2-4956-2021	23/07/2021	9:50	03/11/2021	DAIDO DEL CRISTO PEREZ SUAREZ	3.000,00
129	EXP-SUBAUT2-7808-2021	28/07/2021	13:15	03/11/2021	JOSE MARIA BARROS MENDEZ	3.000,00
130	EXP-SUBAUT2-6959-2021	27/07/2021	13:42	03/11/2021	MIGUEL ANGEL RAMIREZ VALERON	3.000,00
131	EXP-SUBAUT2-6972-2021	27/07/2021	13:58	03/11/2021	MARIA DE LOS ANGELES TALAVERA SUAREZ	3.000,00
132	EXP-SUBAUT2-4953-2021	23/07/2021	9:35	04/11/2021	ANDRES BATISTA ALONSO	3.000,00
133	EXP-SUBAUT2-8325-2021	27/07/2021	16:46	04/11/2021	ERNESTO HERNANDEZ SANTANA	3.000,00
134	EXP-SUBAUT2-8394-2021	28/07/2021	20:49	04/11/2021	MUHAMMAD SHOAB	3.000,00
135	EXP-SUBAUT2-8198-2021	27/07/2021	10:25	05/11/2021	CARLOS MANUEL MARTIN COLOMA	3.000,00
136	EXP-SUBAUT2-7435-2021	28/07/2021	10:27	05/11/2021	RUBINERY RENDON GOMEZ	3.000,00
137	EXP-SUBAUT2-5365-2021	24/07/2021	12:23	05/11/2021	SARA NARDINO	3.000,00
138	EXP-SUBAUT2-8201-2021	27/07/2021	10:43	08/11/2021	JOSE LORENZO MORENO HERNANDEZ	3.000,00
139	EXP-SUBAUT2-8379-2021	28/07/2021	17:19	08/11/2021	DANIEL HERNANDEZ TORREJON	3.000,00
140	EXP-SUBAUT2-8381-2021	28/07/2021	17:23	08/11/2021	NIEVES SANTANA GALVAN	3.000,00
141	EXP-SUBAUT2-8388-2021	28/07/2021	17:49	08/11/2021	JOSEFA MARIA LOZANO PEREZ	3.000,00
142	EXP-SUBAUT2-8184-2021	27/07/2021	9:46	09/11/2021	JAVIER DIAZ ROSA	3.000,00
143	EXP-SUBAUT2-6741-2021	27/07/2021	11:30	09/11/2021	DULCE MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ	3.000,00
144	EXP-SUBAUT2-8384-2021	28/07/2021	17:31	09/11/2021	GERARDO MELIAN GONZALEZ	3.000,00
145	EXP-SUBAUT2-0185-2021	16/06/2021	23:01	09/11/2021	MARCOS SANTANA DOMINGUEZ	3.000,00
146	EXP-SUBAUT2-6860-2021	27/07/2021	12:59	10/11/2021	FRANCISCO JULIAN PEREZ CASTILLO	3.000,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 11/11/2021 - 21:02:54 Fecha: 11/11/2021 - 18:50:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9614 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/11/2021 11:45:27	Fecha: 12/11/2021 - 11:45:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01ZDEJTV3_WqCmQ7ppENb9dJn5MgXZ7CZ	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2021 - 12:05:52	